



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la demandada y el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, transcurrió los días 25- 26 - 27 y 31 de mayo y 1-2- 3- 6 - 7 y 8 de junio y en tiempo oportuno APOSTAR a través de apoderado judicial da respuesta a ella oponiéndose a sus pretensiones y propuso excepción de mérito.- INHABILES: 28 - 29 y 30 de mayo y 4 y 5 de junio. A Despacho

Para el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL transcurrió los días 27 y 31 de mayo y 1- 2- 3- 6- 7- 8- 9 y 10 de junio y guardó silencio.- INHABILES: 28 - 29 y 30 de mayo y 4- 5- 11 y 12 de junio y guardó silencio.

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio trece (13)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/403

Tiene personería el abogado JUAN FERNANDO GONZALEZ GIRALDO para representar a APOSTAR como representante legal de la entidad.

Como en la respuesta a la demanda se propusieron excepciones de mérito que no tienen el carácter de previas, manténgase el escrito en Secretaría por el término de cinco (5) días a disposición del Actor Popular, para que éste pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Se informa al demandante que el Despacho le ha dado el trámite célere a las presentes diligencias, respetando ante todo el derecho de defensa y debido proceso de las partes.

Sobre la solicitud de sentencia anticipada ella no es procedente porque debe agotarse la etapa de pruebas para verificar si la rampa que tiene la accionada cumple con la norma técnica.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7e5244912c7b0d2c9a0908e53261d1028ebe2f5572789b741ccbf69cbca237**

Documento generado en 13/06/2022 10:10:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**